

EL TUTELAJE EN PENNSYLVANIA

DESARROLLADO POR:

**DISABILITY RIGHTS NETWORK OF
PENNSYLVANIA
(RED PARA LOS DERECHOS DE
PERSONAS CON IMPEDIMENTOS DE
PENNSYLVANIA)**

www.drnpa.org

1414 N. Cameron Street, Suite C

Harrisburg, PA 17103

800-692-7443 (voz)

877-375-7130 (línea para personas sordas o con problemas auditivos)

717-236-0192 (fax)

drnpa-hbg@drnpa.org (correo electrónico)

(Intérpretes en Español disponibles.)

EL TUTELAJE EN PENNSYLVANIA

I. INTRODUCCIÓN

Cuando un individuo llega a tener 18 años, a pesar de tener cualquier limitación de función o impedimento, el/ella tiene el derecho legal de tomar sus propias decisiones.

Unicamente la corte, por medio de un procedimiento legal, puede declarar que un individuo esté incapacitado con el fin de nombrarle un tutor. El propósito de este librito es describir los procederes del tutelaje para las personas con impedimentos, sus familias, defensores, proveedores de servicio y amigos.

Aunque en algunos casos, bien puede ser que el nombramiento de un tutor para una persona con limitaciones mentales o físicos sea inevitable cuando haya necesidad de protección, los procedimientos de la tutela pueden ser tan costosos y en contra de la meta restorativa de respaldar la independencia de la persona. Las alternativas a la tutela son igualmente eficáz y menos costosos, en términos emocionales y financieros. Sería de provecho considerar las alternativas a la tutela antes de iniciar los procedimientos legales. La mayoría de las personas con impedimentos viven en la comunidad con el apoyo de sus familias o un sistema de servicios de apoyos sin necesidad de la tutela.

Un Aviso Importante: La información en este librito no sirve para consejos legales con respecto a situaciones específicas de hecho.

II. ¿CUÁLES SON LAS ALTERNATIVAS AL TUTELAJE?

Muchas personas que son incapaces de dirigir sus finanzas suelen buscar la ayuda de su familia o los amigos. Estos enlaces espontáneos a menudo evitan la necesidad de la tutela formal. Además, los programas de capacitación pueden respaldar a la gente con impedimentos con respecto a desarrollar la habilidad de manejar sus finanzas, a solas o con ayuda.

Los beneficios públicos, tales como el Ingreso Seguro Social y la Seguridad de Ingreso Suplemental, pueden ser administrados sin un tutor, por medio del nombramiento de un representante del beneficiario. La familia puede planificar todo en adelante con respecto a herencias, propiedades y fondos fideicomisos.¹

Mucha gente con impedimentos puede hacer sus propias decisiones sin la intervención de un tutor. En algunos casos, la familia, los amigos, y los servicios de salud mental o retardación mental pueden ayudar también. El tutelaje a menudo no es necesario aún cuando la persona incapacitada no puede hacer decisiones con la ayuda de otros.

Muchas leyes y políticas existen para guiar las decisiones. Por ejemplo, los proveedores de servicios médicos suelen brindar tratamiento cuando lo solicita la familia aún cuando hay duda si la persona entiende el proceder médico en cuestión. Si la persona no tiene familia, La Acta Mental Health and Mental Retardation de 1966 permite los médicos a decidir el tratamiento de las personas que viven en hogares de

¹ Para mayor información, véase Estate Planning for Families of Persons with Disabilities, disponible sin costo del Disability Rights Network por medio de los números telefónicos numerados al fin de este librito o en su página web a

grupos u otras instituciones. 50 Pa. Cons. Stat. Ann. § 4417(c).²

Surgen circunstancias que hacen inevitable el nombramiento de un tutor. Sin embargo, los pasos para nombrar un tutor solo se debe iniciar cuando ha surgido un problema por lo cual no hay otro remedio. Por lo general, no se debe iniciar los procedimientos legales de la tutela solo porque un proveedor de servicio u otro profesional lo recomiende o sugiere que la tutela es cosa rutina para las personas con impedimentos o los internados en instituciones de salud mental o de retardación mental.³

III. EL TUTELAJE

¿Cuáles son las circunstancias que permiten el nombramiento de un tutor?

En Pennsylvania, una corte pueden nombrar un tutor de la persona y los bienes para

www.drnpa.org.

² Esta provisión declara: “El director de cualquier institución, en su discreción, y con el consejo de dos médicos no empleados por la institución, puede consentir a cirugía opcional para cualquier persona incapacitada internada en la institución siempre y cuando la persona no tenga padres vivientes, esposo(a), hijos, parientes o tutor; plenamente y con el mismo vigor si dicho director había sido nombrado tutor y había solicitado y recibido autoridad de la corte. Sin embargo, este estatuto no permite tratamiento en todo caso. Por ejemplo, no permite tratamiento psiquiátrico forzado (regido por La Acta Mental Health Procedures, 50 Pa. Cons. Stat. Ann. § 7101 et seq.) las pruebas de la SIDA/HIV (regidas por 35 Pa. Cons. Stat. Ann. § 7605) o a tratamiento médico lo cual ha rehusado el individuo.)

³ Como resultado de la decisión de *Veccione V. Wohlgemuth*, 377 F. Supp. 1361 (E. D. Pa. 1974) 426 F. Supp. 1297 (E.D. Pa. 1977) *aff'd*, 558 F.2d 150 (3rd Cir. 1977), *cert. denied*, 434 U.S. 943 (1977), es la rutina del Estado solicitar tutelaje sobre las propiedades de muchas personas que viven en las instituciones del Estado con el fin de asegurar que el Estado reciba remuneración para los servicios. Se puede evitar este paso si alguien, como un miembro de la familia, se presenta para encargarse del papel de 'representativo del beneficiario'.

un individuo que vive en Pennsylvania y/o un tutor de la propiedad para un individuo que tiene propiedades en Pennsylvania, si se determina por medio de una audiencia que el individuo está 'incapacitado' (anteriormente conocido como incompetencia mental). Una persona incapacitada es:

“[U]n adulto cuyo habilidad de recibir y evaluar información efectivamente y comunicar decisiones ha sido impedido a tal punto que es parcialmente o totalmente incapaz de manejar los recursos financieros o llevar a cabo los requisitos esenciales para su propio salud y seguridad.”

20 Pa. Cons. Stat. Ann. § 5501.⁴

¿Quién es eligible a ser nombrado tutor?

Cualquier individuo calificado, agencia financiera, corporación con fines de no lucro, o agencia del condado puede servir como tutor. Si no se encuentra ninguna persona con ganas de servir, una agencia del tutelaje puede ser nombrado por la corte. 20 Pa. Cons. Stat. Ann. § 5553(a). La corte dará preferencia al nombramiento de una persona sugerida por el individuo incapacitado, siempre y cuando que sea una persona apropiada. *Id; Estate of Haertsch*, 649 A.2d 719, 720 (Pa. Super. Ct. 1994). El tutor no debe guardar interés en contra de la persona incapacitada a menos que no haya otro remedio. 20 Pa. Cons. Stat. Ann. § 5511(f); véase también *Wilhelm v. Wilhelm*, 657 A.2d 34, 49 (Pa. Super. Ct. 1995) (el hijo de la persona con impedimentos no fuera tutor apropiado en el caso que probablemente el hijo se beneficiará del dinero del padre

⁴ El mero hecho que una persona viva en una institución no quiere decir que está

cuando hay una historia de hostilidad entre padre e hijo.) Para las personas residentes de las instituciones del Estado, La Oficina de Tutelaje puede ser nombrado tutor de las propiedades. 20 Pa. Cons. Stat. Ann. § 5511(f). Además, a menos que no haya otra alternativa, los proveedores de servicios residenciales no serán nombrados como tutores. *Id.*

¿Cómo se presenta un solicitud de tutela?

Una persona interesada puede presentar un solicitud en la corte de Common Pleas, Orphans Court, Division para el nombramiento de tutores de la persona o de las propiedades. La persona que presenta la petición (el solicitante) tiene la obligación de entregar una copia de la petición con un aviso por escrito del tiempo, la fecha, y el lugar de la audiencia por lo menos con 20 días de anticipación a la persona presunta incapacitada. El aviso tiene que ser escrito en letras suficiente grande que se lea facilmente y también escrito en lenguaje sencillo. El aviso explicará el propósito y la gravedad del procedimiento y los derechos que queden en riesgo como resultado del procedimiento. El aviso también tiene que informar al demandado de su derecho a consejos del abogado y que se le nombrará un abogado pagado por la corte cuando sea apropiado. La petición también tiene que avisar a otros interesados, tales como los miembros de la familia. 20 Pa. Cons. Stat. Ann. § 5511(a).

¿Qué debe incluir la petición?

Todas las peticiones de la tutela deben ser escritos en lenguaje sencillo y deben incluir

incapacitada. 20 Pa. Cons. Stat. Ann. § 5512.1(f).

lo siguiente:

- el nombre, la edad, residencia y dirección del demandado;
- el nombre y la dirección de los padres, esposo(a) y herederos adultos presuntos del demandado;
- el nombre y la dirección de la persona o la institución que provee servicios residenciales al demandado;
- el nombre y la dirección de otras agencias o personas proveedores de servicio al demandado;
- el nombre y la dirección de la persona nombrada como tutor;
- un juramento que el tutor propuesto no tiene interés en contra del demandado;
- las calificaciones del tutor propuesto;
- el motivo por lo cual se solicite el tutelaje;
- una descripción de las limitaciones y las condiciones físicas y mentales del demandado;
- los pasos ya tomados para encontrar alternativas menos restringidos;
- las áreas específicas de incapacidad en las cuales el suplicante pida que el tutor reciba autoridad.

20 Pa. Cons. Stat. Ann. § 5511(e).

Si el solicitante busca el nombramiento de un tutor de las propiedades, el solicitante también tiene que declarar en la petición el valor de todos los bienes del demandado y su ingreso bruto al punto máximo conocido. 20 Pa. Cons. Stat. Ann. § 5511(e).

¿Hay que asistir la audiencia el demandado?

Si el demandado está en Pennsylvania, el (la) tiene que estar presente en la audiencia a menos que un (a) un médico o sicólogo declara bajo juramento que la persona sufriría por estar presente o (b) es imposible asistir la audiencia por no estar en Pennsylvania. Si lo solicite el demandado o su abogado, se puede llevar a cabo la audiencia en la residencia del demandado. 20 Pa. Cons. Stat. Ann. § 5511(a).

¿Tiene el demandado el derecho de estar representado por un abogado?

Un demandado puede asignar un abogado para representarle en el procedimiento del tutelaje. El solicitante tiene la obligación de averiguar si el demandado ha conseguido un abogado y tiene que informar a la corte si el demandado no tiene un abogado por lo menos 7 días antes de la audiencia. La corte puede nombrar un abogado sin costo al demandado si lo necesita. 20 Pa. Cons. Stat. Ann. § 5511(a). A los internados de las hospitales siquiátras estatales y las instituciones para retardación mental estatales se les nombrará un abogado para defender su interés. 204 Pa. Code §§ 29.41-42 (provee, según las ordenenes de la Corte Suprema de Pennsylvania, que abogados especiales serán nombrados para juzgar las peticiones de tutela para las personas internadas en las hospitales siquiátras y las instituciones para retardación mental; y que tales audiencias se llevarán a cabo en las instituciones mismas y que el demandado tendrá su propio abogado.)

¿Tiene el demandado el derecho de solicitar una evaluación independiente?

El demandado puede solicitar de la corte el nombramiento de una especialista para

hacer una evaluación independiente de su capacidad. La corte le mandará tal evaluación si hay 'causa'. Si la corte mande tal evaluación, considerará debidamente al especialista sugerido por el demandado. 20 Pa. Cons. Stat. Ann. § 5511(d); véase también *In re Hyman*, 811 A. 2d 605, 609 (Pa. Super. Ct. 2002) (opinó que la corte no se equivocó al rehusar nombrar un especialista independiente en el caso en lo cual el testimonio del solicitante y del demandado comprobó que no hubo necesidad para la tutela.)

¿Qué toma en cuenta la corte al determinar la decisión de tutelaje?

Según el estatuto de la tutela “la corte tiene autoridad de entregar control total de los asuntos de una a otra persona. Este poder enorme crea la oportunidad para mucho abuso”. *In re Hyman*, 811 A.2d. 605, 608 (Pa. Super. Ct. 2002) (cita *Estate of Haertsch*, 609 A.2d 1384, 1386 (1992)). Así es, el solicitante tiene que comprobar por medio de evidencia clara que el demandado está incapacitado. 20 Pa. Cons. Stat. Ann. § 5511(a). Al determinar si el demandado esté incapacitado o no, la corte tiene que considerar, entre otras cosas, la clase del impedimento del demandado y el nivel de la capacidad del demandado para hacer decisiones y comunicarlas. Para comprobar incapacidad, el solicitante ha de presentar testimonio de alguien calificado por estudios y experiencia en la evaluación de gente con la misma clase de impedimento que tiene el demandado; la condición física, mental y emocional, el comportamiento adaptivo del demandado, y sus destrezas sociales. 20 Pa. Cons. Stat. Ann. § 5518. Además, el solicitante tiene que presentar evidencia sobre:

- los servicios que se utilizan para satisfacer los requisitos esenciales para la seguridad y salud del demandado;
- los servicios que se utilizan para manejar los recursos financieros del demandado;
- los servicios que se utilizan para recuperar o desarrollar las habilidades del demandado;
- el tipo de apoyo que necesita el demandado;
- el motivo porque las alternativas menos restringidas no serían apropiadas;
- la probabilidad que el nivel de los impedimentos del demandado pueden disminuir o cambiar.

20 Pa. Cons. Stat. Ann. § 5518. Al determinar incapacidad, la corte tiene que declarar con especificidad la necesidad del demandado de tutela, tomando en cuenta las alternativas actuales, tales como la disponibilidad de la familia, los amigos y otros apoyos que pueden ayudar al individuo, y cualquier directivos fideicomisos o cuentas fiduciarios ya establecidos. 20 Pa. Cons. Stat. Ann. § 5512(a)(3); véase también *In re Peery*, 727 A. 2d 539, 541 (Pa. 1999) (una persona no se considerará incapacitada y en necesidad de tutela si su incapacidad está compensado por la ayuda de la familia, los amigos, u otros apoyos.)

Si la corte determina que el demandado está incapacitado y necesita tutela, entonces, tiene que determinar:

- si el tutelaje debe ser limitado, tomando en cuenta la naturaleza del impedimento del

demandado y su capacidad para hacer y comunicar decisiones; y
-la duración del tutelaje.

20 Pa. Cons. Stat. Ann. § 5512.1(a)(4)-(5).

La corte prefiere nombrar un tutor limitado si el demandado está parcialmente incapacitado, pero de todos modos necesita la ayuda de un tutor. 20 Pa. Cons. Stat. Ann. § 5512.1(a)(6).

La corte nombrará un tutor pleno de la persona y/o las propiedades al declarar que la persona esté incapacitado totalmente y necesita la tutela plenaria. 20 Pa. Cons. Stat. Ann. §§ 5512.1(c), 5512.1(e).

¿Sobre cuáles asuntos tiene autoridad un tutor limitado?

Si la corte nombre un tutor limitado, tiene que declarar las funciones autorizadas del tutor en una manera consistente con la declaración de la corte sobre el nivel de incapacidad del demandado. 20 Pa. Cons. Stat. Ann. §§ 5512.1(b), 5512.1(d). La persona incapacitada en parte retiene todos los derechos legales con la excepción de los designados por la corte. 20 Pa. Cons. Stat. Ann. § 5512(g).

La autoridad de un tutor limitado puede incluir:

- proveer el mantenimiento general y la custodia del incapacitado;
- designar donde vivirá el incapacitado;
- asegurar, como sea apropiado, que la persona incapacitada reciba entrenamiento,

educación, servicios médicos, sociales, sicólogos y vocacionales;

- ayudará a la persona parcialmente incapacitada al desarrollar independencia al punto máximo posible; y
- proveer los consentimientos y firmas de parte del incapacitado.

20 Pa. Cons. Stat. Ann. § 5512(b).

Al nombrar un tutor limitado de las propiedades, la corte (además de describir la autoridad del tutor) tiene que designar la parte de los bienes o el ingreso sobre lo cual el tutor tendrá autoridad o responsabilidad.

¿Cuáles son las responsabilidades del tutor de la persona?

Las responsabilidades del tutor de la persona incluyen: (1) defender los intereses y los derechos del incapacitado; (2) respetar los deseos y las preferencias del incapacitado al nivel máximo posible; (3) participar, cuando sea apropiado en el desarrollo de un plan de servicios que corresponden a las necesidades del incapacitado; y (4) animar al incapacitado al mayor punto posible a participar en las decisiones sobre su vida, o a tomar control de su vida cuando pueda y a desarrollar o recuperar su capacidad a dirigir sus asuntos personales al punto máximo razonable. 20 PA. Cons. Stat. Ann. § 5521 (a); véase también *Estate of Rosengarten*, 871 A.2d 1249, 1254-55 (Pa. Super. Ct. 2005) (declara que la tutora falló en su labor al no tener en cuenta los deseos del incapacitado).

Solo con orden de la corte, basada en las declaraciones específicas ya hechas, puede

un tutor o un tutor de emergencia: (1) permitir de parte del incapacitado a un aborto, esterilización, cirugía siquiátrica, terapia electroconvulsiva, o la extirpación de un órgano carnal saludable; (2) prohibir el matrimonio o consentir al divorcio del incapacitado; y (3) consentir de parte del incapacitado a someterse a experimentos médicos o siquiátricos. 20 Pa. Cons. Stat. Ann. § 5521(d).

Además, la corte no puede otorgar autoridad regida por otra regulación, incluso la autoridad a ingresar al incapacitado a una institución siquiátrica o centro estatal para personas con retardación mental ni a consentir a la terminación de los derechos paternales del incapacitado. 20 Pa. Cons. Stat. Ann. § 5521(f).

¿Cuáles son las responsabilidades del tutor de las propiedades?

El estatuto de Pennsylvania sobre el tutelaje da un número de asuntos que pueden ser administrados por un tutor, incluso a seguros, negocios, inversiones, y ventas de terrenos. 20 Pa. Cons. Stat. Ann. § 5521(b). Al administrar estas responsabilidades, al tutor de las propiedades se le obliga utilizar la misma prudencia que una persona normal utilizaría al cuidar sus propios intereses. *Estate of Rosengarten*, 871 A. 2d at 1256 (declara que un tutor que cobró a la persona incapacitada por servicios que pudieron haber sido realizados por otros sin costo, probablemente falló en su deber) Al tutor se le obliga administrar los bienes exclusivamente para el interés del incapacitado y no se permite aprovecharse de su posición ni de lucrarse, ni se permite crear ningún arreglo en contra del interés del incapacitado. *In re Adler*, No. 11441C 2003 WL 22053309 at *3 (Pa. Com. Pl.-Philadelphia County).

¿Qué información tiene proporcionar la corte al nombrar un tutor?

Si la corte declara el demandado incapacitado y le nombra un tutor, tiene que asegurarse que el demandado se entere de su derecho apelar y solicitar, cambiar o terminar la tutela. 20 Pa. Cons. Stat. Ann. § 5512.1(h).

¿Cuáles son los pasos para nombrar un tutor de emergencia?

Se puede solicitar el nombramiento de un "tutor de emergencia" para personas que están en Pennsylvania y en necesidad del nombramiento de un tutor inmediato. 20 Pa. Cons. Stat. Ann. § 5513. La corte nombrará un tutor de emergencia si, después de una audiencia, declara por evidencia clara que (1) el demandado está incapacitado, (2) el demandado necesita un tutor, (3) el no nombrar un tutor resultará en daño irreparable a la persona o a la propiedad. *Id.* En la orden, la corte tiene que declarar con especificidad la autoridad, las funciones y las responsabilidades del tutor. *Id.*

La tutela de emergencia de la persona no puede durar mas que 72 horas. 20 Pa. Cons. Stat. Ann. § 5513. Si continúe la emergencia, se puede extender la orden hasta 20 días de la fecha del vencimiento de la orden original. *Id.* Después del vencimiento de la extensión, el solicitante tiene que presentar un procedimiento pleno de tutela. *Id.* La tutela de emergencia de las propiedades no puede durar mas que 30 días y al vencimiento de la orden el solicitante tiene que iniciar el procedimiento pleno de tutela. *Id.*

En un procedimiento de tutela de emergencia, la corte, hasta el punto máximo posible,

seguirá todos los procedimientos ya mencionados, incluso los que corresponden al nombramiento de un abogado para el demandado. 20 Pa. Cons. Stat. Ann. § 5513.

¿Cuáles informes tiene que preparar el tutor?

Dentro de un año de su nombramiento y cada año después, el tutor tiene que presentar a la corte un informe atestado sobre lo siguiente:

- La dirección actual y la ubicación de la persona incapacitada;
- Cualquier problema médico o mental serio de lo cual padece la persona incapacitada;
- una descripción breve de las viviendas de la persona incapacitada y los servicios sociales, médicos, psiquiátricos, u otros apoyos de los cuales se está beneficiándose;
- la opinión del tutor sobre la continuación de la tutela, o si cree que se debe ser terminado o modificado, y porque cree así;
- la cantidad y la duración de las visitas que hizo el tutor al incapacitado durante el año pasado.

20 Pa. Cons. Stat. Ann. § 5521(c)(1)(1).

¿Cómo se destituye un tutor o termine la orden de la tutela?

Una persona incapacitada, el tutor o cualquier persona de interés puede solicitar la corte para una audiencia para revisar la cuestión, o la corte por su propia parte puede hacerla. 20 Pa. Cons. Stat. Ann. § 5512.2(a). Una audiencia de revisión puede: (1) declarar que hubo una mejoría notable en la condición de la persona así que la tutela

ya no se necesita; (2) declarar que el tutor ha fallado en sus deberes; o (3) declarar el tutor negligente al defender el interés del incapacitado incluso el deber de honrar las preferencias del incapacitado al punto mayor posible. *Id.*; *Estate of Rosengarten*, 871 A.2d at 1254-56.

En la audiencia de revisión, el incapacitado tiene todos los derechos que tuvo en la audiencia de tutelaje original (incluso el derecho de estar presente y reclutar un abogado.) 20 Pa. Cons. Stat. Ann. § 5512.2(b). El incapacitado puede asignar un abogado para representarle en cualquier audiencia de revisión. *Estate of Rosengarten*, 871, A.2d at 1257. La persona que ha recuperado su capacidad no necesita hacer mas que presentar evidencia clara de su capacidad para lograr la retirada de la tutela.

El solicitante tiene un cargo mas grande al comprobar que la persona aún queda incapacitada. 20 Pa. Cons. Stat. Ann. § 5512.2(b); *Estate of Rosengarten*, 871 A.2d at 1255.

IV. CONCLUSIÓN

La ley de Pennsylvania de tutelaje fue diseñado a (1) permitir las personas con impedimentos a participar al punto mas grande posible en todas las decisiones propias, (2) ayudar tales individuos a recibir las necesidades para su salud físico y su seguridad, a proteger sus derechos a administrar sus recursos financieros, y a desarrollar o recuperar sus habilidades al punto máximo posible, y (3) lograr sus objetivos por medio de las alternativas menos restringidas. Las dos características mas destacadas de la

ley son; permitir el nombramiento de tutores limitados para asegurar que solo las restricciones necesarias se les imponen y que se proveya algunas protecciones legales para prevenir el nombramiento de un tutor cuando no haya necesidad. A pesar de esto, la tutela deber ser la opción ultima, utilizado solo cuando los otros alternativas no tengan soluciones adecuadas.

© MARZO, 2008. DISABILITY RIGHTS NETWORK OF PENNSYLVANIA (RED PARA LOS DERECHOS DE PERSONAS CON IMPEDIMENTOS DE PENNSYLVANIA. TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS).